



ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO / BIEN
/OBRA

NIC-0560020810001-
2025-00003

FECHA: 10 de febrero de 2025

ÁREA REQUIRENTE: OBRAS PUBLICAS

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 001-2025

OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE RAMÓN CAMPAÑA a proveer de la SERVICIO DE PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE TIPO DIESEL PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL GOBIERNO PARROQUIAL RAMON CAMPAÑA, a entera satisfacción del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE RAMÓN CAMPAÑA, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: Bonifaz Ballagan Lillian Graciela.
RUC: 0601802325001
TELÉFONO: 0987201194
DIRECCIÓN: Av. General Enríquez Gallo y
Ramón Campaña.
CORREO: edsagradocorazon@gmail.com

PROFORMA Nro.: 022025

FECHA: 04 febrero 2025

CONTACTO: 0987201194

VIGENCIA: 30 días

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO
1	333400011	COMBUSTIBLE DIESEL	Galón	1	1.5626
				Subtotal	1.5626
				IVA 15%	0.2343
				Total	1.797

Notas:

- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

**ADMINISTRADOR DE LA ORDEN
COMPRA**

La administración de la orden de compra, estará a cargo del Sr. *Sr. David Yanchaliquín Azogue Operador de maquinaria del GAD Parroquial Ramón Campaña*, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

FORMA DE PAGO:	<p>El Gobierno Autónomo Descentralizado, pagará la orden de compra para el SERVICIO DE PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE TIPO DIESEL PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL GOBIERNO PARROQUIAL RAMON CAMPAÑA, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes/servicios/obras.</p> <p>SERVICIO DE PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE TIPO DIÉSEL PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL GOBIERNO PARROQUIAL RAMÓN CAMPAÑA</p> <ul style="list-style-type: none"> • El despacho será en el momento que lo requiera la Institución, para ello el proveedor deberá mantener reservas de combustibles así como el personal necesario para satisfacer la demanda y despacho del combustible. Cabe mencionar que el personal en mención es de exclusiva responsabilidad del proveedor. • En el caso de que exista escases de combustible será obligación del proveedor dar prioridad en el despacho del combustible al sector automotriz de propiedad del Gobierno Parroquial de Ramón Campaña. • Durante toda la vigencia del contrato, el contratista mantendrá la máxima eficiencia en la prestación de los servicios contratados, entregando la medida justa, con óptima calidad, caso contrario se aplicarán las multas previstas en el contrato.
PLAZO DE EJECUCION:	El plazo de ejecución es de 360 días, por todo el ejercicio económico del año 2025.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas
MULTAS:	<p>Se aplicará la multa (en ningún caso será inferior al 1x1000), por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
GARANTÍA:	<p>De ser el caso, en esta Orden de compra se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación.</p> <p>La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
LUGAR DE ENTREGA:	El lugar designado para la entrega es la oficina del GAD Parroquial Ramón Campaña, según las especificaciones técnicas y/o términos de referencia, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.
RECEPCIÓN:	La Recepción de los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>

<p>DOCUMENTOS HABILITANTES:</p>	<p>- Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante.</p> <p>- La garantía técnica presentada por el contratista. (De ser el caso).</p> <p>Las certificaciones de la (dependencia a la que le corresponde certificar), que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.</p> <p>Proforma.</p> <p>Factura</p> <p>Certificado Bancario</p> <p>RUC</p> <p>Copia de cedula del Representante</p>
<p>ACEPTACIÓN:</p>	<p>Bonifaz Ballagan Lillian Graciela con RUC 0601802325001, certifica e informa que el bien/servicio/obra cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la (Contratante) la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>El GAD Ramón Campaña, RUC 0560020810001, podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
<p>BASE LEGAL</p>	
<p>Art. 196.- Casos especiales de bienes y/o servicios.- Las entidades contratantes podrán realizar varias ínfimas cuantías en el ejercicio fiscal de los mismos bienes y/o servicios, pudiendo exceder la sumatoria de todas estas contrataciones, el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado vigente, exclusivamente en los siguientes casos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los alimentos y bebidas destinados a la alimentación humana y animal, de unidades civiles, policiales o militares, ubicadas en circunscripciones rurales o fronterizas; 2. La adquisición de combustibles en operaciones de la entidad, cuyo monto mensual no podrá superar el coeficiente de 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado; y, 3. La adquisición de repuestos o accesorios, siempre que por razones de oportunidad no sea posible emplear el procedimiento de Régimen Especial regulado en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. 	
<p>MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO</p> <p><i>Sr. Manuel Patricio Cuchiparte B.</i></p> <p>PRESIDENTE GAD RAMON CAMPAÑA</p>	<p>CONTRATISTA</p> <p><i>Sra. Lilian Graciela Bonifaz Ballagan</i></p> <p>REPRESENTANTE LEGAL</p>